



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2014-098  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: EDITH MARIA BARRAZA ARRIETA  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Barranquilla, Atlántico, 06 de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se observa que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO –SECRETARIA DE EDUCACION, se notificó el 1º de julio del 2015 y respondió en su oportunidad el 16 de julio de la misma anualidad. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, 06 de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE EDUCACION, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda presentada por parte de la demandada

Segundo: Fijar el día el 08 de septiembre de 2021 a las 9:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderada de la entidad demandada a la abogada ROSMIRA ISABEL DIAZ SERPA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 07-07-2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 114  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

**SIGCMA**